



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 055 – 2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12 JUL 2011

VISTO: El formato de solicitud, presentado por el Ing. Fernando Rossinelli Ugarelli, Director General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, recepcionado mediante el Registro N° 448 de fecha 23 de Marzo de 2011, en el cual se adjunta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL A.H. LAS DALIAS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", el mismo que se desarrollará en el A.H. Las Dalias del distrito de Piura, de la provincia y departamento de Piura, el Informe N° 031-2011/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo N° 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que Modifica Diversas Normas del Marco Normativo Eléctrico, modifico el art. 15° de la Ley N° 28749- Ley General de Electrificación Rural, indicando que para la ejecución de las obras de los SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y descentralización vigentes;

Que, mediante D.S. N° 011 -2009-EM se modificó el artículo 39 del D.S. N° 025-2007-EM, el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, indicando que, "Para el caso de instalaciones de transmisión que integren los Sistema Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un estudio de impacto ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar la obra (...)"

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, se transfiere la función de aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción,





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

implementando las acciones correctivas e imponiendo las acciones correspondientes, con la facultad de Evaluar y Aprobar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctricas cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW);

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, ha procedido a evaluar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL A.H. LAS DALIAS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", ", el cual se desarrollará en el A.H. Las Dalías del distrito de Piura, de la provincia y departamento de Piura, recaído en el Informe N° 031-2011/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, el que se concluye con la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada;

De conformidad con el D.S. N° 029-94-EM que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749, Su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 025-2007-EM, Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Supremo N° 011-2009-EM, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y demás normas pertinentes;

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 8) del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR publicado el 23 de abril del 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL A.H. LAS DALIAS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", el cual se desarrollará en el A.H. Las Dalías del distrito de Piura, de la provincia y departamento de Piura.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regional o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- remitir a la DGAAE, copia de la presente Resolución Directoral Regional y de documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.-----





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.-----

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:

Titular : ING. FERNANDO ROSINELLI UGARELLI

Dirección: Av. Las Artes Sur N° 260 – San Borja-Lima-Perú